Política de prevención de daño infantil

Fecha de entrada en vigor	24 de febrero de 2020	**Versión**	4.1	**Fecha de la versión**	31 de marzo de 2025
Equipo responsable	Departamento de Ética y Cumplimiento				**POLÍTICA**
Reemplaza a	Versión 4				
Tipo de política	Política de Nivel 1			**Número de política**	POL-1024

1. Propósito

1.1. En Prosper Global, creemos que todos los niños, independientemente de su edad o la de sus padres, sexo, género, orientación sexual, raza, religión, capacidades diferentes, condiciones sociales y económicas, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento u otra condición, tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad en todo momento y a estar protegidos contra toda forma de daño, abuso, negligencia y explotación. Prosper Global tiene tolerancia cero ante cualquier forma de abuso contra un niño (definido como cualquier persona menor de 18 años).

1.2. Prosper Global tiene la obligación especial de garantizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de todos los niños y niñas con quienes entra en contacto a través de su trabajo. Esta Política refuerza nuestro compromiso con la Convención de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos del Niño y con el interés superior del niño. Esta Política establece las expectativas de Prosper Global con respecto a la conducta de los miembros del equipo con los niños y qué conductas están prohibidas. También establece el proceso y los procedimientos que Prosper Global mantendrá para garantizar que los miembros del equipo cumplan con estas normas y describe cómo se identifican, denuncian y abordan los casos de conducta indebida de manera adecuada y oportuna.

2. Alcance y aplicación

2.1. Esta Política se aplica a Prosper Global (EE. UU.), Prosper Global (Reino Unido) y Prosper Global (Países Bajos), incluidas sus sucursales, subsidiarias y filiales controladas (en conjunto, **«Prosper** Global»); a todos los miembros de la junta directiva, directivos, empleados, empleados en comisión de servicio, pasantes, trabajadores diarios y voluntarios (colectivamente, «Miembros **del** equipo»); todos los sub-receptores, organizaciones asociadas, contratistas, consultores, agentes, representantes y otras personas que actúen en nombre de Prosper Global o bajo su dirección (en

conjunto, «Socios»); y todos los visitantes de las instalaciones o programas de Prosper Global, incluidos fotógrafos, cineastas, periodistas, investigadores, donantes actuales y potenciales, y otros invitados («visitantes»).

2.2. Esta Política se aplica a las partes mencionadas anteriormente en todos los lugares, en todo momento, tanto durante como fuera del horario laboral, y se aplica a conductas actuales y pasadas.

3. Declaraciones de la política

3.1. Prosper Global espera que los miembros del equipo, sus socios y sus visitantes demuestren integridad, se comporten de manera ética en todo momento y se adhieran a los más altos estándares de responsabilidad y profesionalismo. Prosper Global tiene tolerancia cero ante cualquier conducta de abuso o de explotación hacia cualquier persona, en particular hacia los niños. Prosper Global espera que la administración haga cumplir plenamente estas normas. Esto también incluye conductas que puedan percibirse razonablemente como captación de menores con fines de abuso sexual. (Consulte la Sección 5 – Definiciones y acrónimos – para obtener detalles sobre qué conductas se considerarían bajo estos términos).

3.2. En consonancia con nuestra misión, Prosper Global espera que los miembros del equipo, socios y visitantes traten a todos los niños (definidos como cualquier persona menor de 18 años), incluidos los miembros de la comunidad y los participantes en nuestros programas, con respeto y dignidad, y que actúen siempre en beneficio de su bienestar físico y emocional, sin incurrir nunca en conductas que sean o puedan percibirse como de abuso o de explotación.

3.3. Prosper Global espera que los miembros del equipo, los socios y los visitantes velen constantemente por el interés superior de los participantes de programa, especialmente de los niños con quienes trabajamos, para identificar y minimizar los riesgos de daño, abuso o explotación por parte de terceros, y para realizar el reporte y garantizar el seguimiento cada vez que un miembro del equipo, un socio o un visitante tenga motivos para creer que un niño está siendo dañado, abusado o explotado por un miembro del equipo, un socio o un visitante de Prosper Global, o por otro trabajador humanitario o de ayuda.

3.4. Toda actividad sexual o intento de actividad sexual con niños se considera abuso sexual infantil y está prohibida en todo momento (tanto durante como fuera del horario laboral) y en todos los lugares, independientemente de la edad legal de consentimiento en el estado o país donde viva el niño o donde ocurra el incidente. La creencia errónea sobre la edad de un niño no constituye una defensa. La actividad sexual con un niño o el intento de la misma dará lugar a la rescisión del contrato de trabajo y a la aplicación de cualquier otro recurso legal disponible.

3.5. Prosper Global prohíbe el trabajo infantil, tal como lo define la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se describe en la Sección 5 de esta Política, en cualquiera de sus programas, proyectos u operaciones. Los miembros del equipo y Socios de Prosper Global tienen prohibido

recurrir al trabajo infantil, incluso como ayuda doméstica, en sus lugares de trabajo, negocios o hogares.

3.6. Prosper Global exige a todos los miembros del equipo, socios y visitantes que denuncien de inmediato cualquier conocimiento o sospecha de abuso o explotación infantil que involucre a miembros del equipo, socios, visitantes o programas de Prosper Global, o que involucre a otros trabajadores humanitarios o de ayuda. Los reportes deben presentarse de acuerdo con la Política «Alcen la voz» de Prosper Global. Prosper Global revisará todos esos reportes e investigará de acuerdo con la Política «Alcen la voz». Los miembros del equipo que tengan conocimiento o sospechen de abuso o explotación infantil y no se aseguren de que el caso sea reportado podrán ser objeto de medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido.

3.7. Las personas que denuncien de buena fe sospechas de abuso o explotación infantil cometidos por miembros del equipo de Prosper Global, socios o visitantes, u otros trabajadores humanitarios o de ayuda, no sufrirán represalias por sus reportes, incluso si las alegaciones resultan infundadas. Sin embargo, presentar reportes falsos a sabiendas puede ser motivo de acción disciplinaria.

3.8. Los miembros del equipo que violen esta política estarán sujetos a acciones disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido, y podrían quedar inelegibles para ser recontratados. Esta inelegibilidad se comunicará a posibles empleadores, incluso a través del Sistema Interinstitucional de Divulgación de Conductas Indebidas. También podrían ser objeto de un proceso penal. Los socios que violen esta Política incumplen cualquier acuerdo contractual y pueden ver rescindidos sus acuerdos y/o se les puede prohibir trabajar con Prosper Global en el futuro, además de que pueden enfrentar un proceso penal por cualquier conducta delictiva.

3.9. Prosper Global ofrece múltiples vías para presentar reportes de abuso o explotación infantil. Existen opciones para presentar reportes de forma anónima. Prosper Global garantiza que todos los reportes de abuso o explotación infantil por parte de miembros del equipo, Socios o visitantes de Prosper Global sean revisados y objeto de investigación por investigadores profesionales capacitados, se informen a los donantes de acuerdo con sus requisitos y se denuncien ante las autoridades policiales cuando las circunstancias lo justifiquen. (Consulte la política «Alcen la voz» de Prosper Global para obtener detalles sobre cómo presentar un reporte). Prosper Global también se asegurará de que los niños víctimas o sobrevivientes (o presuntas víctimas o sobrevivientes) reciban remisiones oportunas a servicios médicos, psicosociales u otros servicios de apoyo.

3.10. El objetivo de esta política es garantizar el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y requisitos de los donantes pertinentes, incluidas las normas internacionales de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y las normas de la Organización Internacional del Trabajo. En caso de que alguna ley o requisito de un donante supere los requisitos establecidos en esta política, prevalecerá el requisito del donante o la ley.

4. Políticas relacionadas

- Política «Alcen la voz»

- Política de Estándares Básicos de Salvaguarda
- Política de prevención de la explotación sexual, el abuso y el acoso de los participantes de programa y los miembros de la comunidad
- Política de uso responsable de datos

5. Procedimientos obligatorios

5.1. Prosper Global debe garantizar el cumplimiento de esta política mediante las siguientes acciones, implementadas a través de procesos y procedimientos adecuados:

5.1.1. Todos los posibles nuevos miembros del equipo, así como cualquier voluntario, consultor, trabajador diario u otras personas que puedan interactuar con niños en cualquier capacidad, deben ser evaluados adecuadamente y reclutados de manera segura antes de ser contratados, lo que incluye, cuando sea posible, la verificación de antecedentes y revisiones del Sistema de Divulgación de Conductas Indebidas (MDS);

5.1.2. Todos los miembros del equipo deben ser informados y capacitados sobre la conducta que exige esta política (mediante capacitación sobre el Código de Conducta) y sus responsabilidades en virtud de la misma, lo que incluye aprender qué constituye abuso y explotación infantil y cómo denunciarlo, y todos los miembros del equipo deben certificar que comprenden esta política y aceptan cumplirla;

5.1.3. Cualquier persona que esté en contacto con niños, incluidos consultores, expertos, donantes, contratistas, agentes, representantes y visitantes (incluidos periodistas e investigadores), debe ser informada de los requisitos de esta Política; y

5.1.4. Para cada programa, Prosper Global debe identificar el riesgo de daño a los niños e incorporar medidas de mitigación de riesgos en el diseño y la operación del programa (un enfoque basado en el riesgo) de conformidad con la Política de Estándares Básicos de Salvaguarda, a fin de garantizar que los riesgos de daño a los niños se minimicen en la medida de lo posible;

5.1.5. Prosper Global debe exigir a sus socios que se comprometan por escrito a actuar de conformidad con las declaraciones de esta Política, así como con cualquier disposición adicional exigida por los donantes en relación con la Prevención de daño infantil, y a informar a Prosper Global sobre cualquier alegación, denuncia o acusación relacionada con la Prevención de daño infantil. Prosper Global debe asegurarse de que los socios tengan la capacidad de garantizar el cumplimiento de esta Política, lo que incluye llevar a cabo la debida diligencia y el monitoreo adecuados de los socios para garantizar que no incumplan sus compromisos en virtud de esta Política.

5.1.6. Las imágenes, entrevistas y videos de niños solo podrán tomarse después de comprender su impacto potencial en la seguridad, la dignidad y el bienestar del niño, y de una manera que garantice el respeto hacia el niño, incluido el respeto a su privacidad, y en cumplimiento

de las leyes aplicables. Las imágenes publicadas de niños nunca deben incluir los tres factores de riesgo siguientes. Cuando los riesgos en un contexto particular o para un niño en particular sean potencialmente más elevados, se deben eliminar al menos dos factores.

5.1.7. Imagen en la que se pueda identificar el rostro

5.1.8. Ubicación específica (incluida en el uniforme escolar, un letrero u otra representación en la propia imagen)

5.1.9. Nombre del niño

5.1.10. Las imágenes e historias identificables de niños solo pueden obtenerse y utilizarse después de recibir el consentimiento informado de los padres o tutores, quienes deben ser informados de las diversas formas en que las imágenes o la historia pueden ser utilizadas. El consentimiento debe documentarse mediante los Formularios de Consentimiento. Para los niños mayores de 12 años, además del consentimiento de los padres o tutores, se debe obtener directamente del niño un consentimiento informado y documentado.

5.1.11. La información de identificación de los niños participantes en el programa solo podrá divulgarse con el permiso por escrito de sus padres o tutores (y el permiso del niño mayor de 12 años), a menos que la única razón para dicha divulgación sea el bienestar o la protección urgentes del niño;

5.1.12. La información de identificación personal debe almacenarse de manera debidamente segura, de acuerdo con nuestra Política de Uso Responsable de Datos;

5.1.13. Cualquier comunicación con un niño participante o miembro de la comunidad a través de plataformas digitales (p. ej., Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat), mediante tecnología móvil (p. ej., mensajes de texto, WhatsApp, Skype) o en línea debe contar con el consentimiento y el conocimiento de los padres, tutores o cuidadores del niño. Ninguna comunicación con niños a través de plataformas móviles, digitales o en línea puede ser de naturaleza sexual ni dar la impresión de implicar captación de menores.

5.1.14. Las computadoras, cámaras, teléfonos, grabadoras de video, canales de comunicación, Internet o sistemas de red de Prosper Global no deben utilizarse para ver o compartir imágenes sexualmente explícitas de niños;

5.1.15. Los participantes de programa y las comunidades a las que prestamos servicio (incluidos los niños, cuando corresponda) deben estar informados sobre los compromisos de Prosper Global en virtud de esta Política y sobre cómo denunciar cualquier sospecha de abuso o explotación infantil por parte de miembros del equipo, Socios o visitantes de Prosper Global;

5.1.16. Los miembros del equipo, socios, visitantes, participantes de programa (incluidos los niños, cuando corresponda) y las comunidades deben reportar (de manera anónima si así lo desean) todas las formas de abuso o explotación infantil por parte de miembros del equipo, socios o visitantes de Prosper Global a través de cualquier canal CARM disponible u otro

canal. Todos los reportes deben remitirse de inmediato a la Línea directa de integridad de Prosper Global (mercycorps.org/integrityhotline ointegrityhotline@prosperglobal.org);

5.1.17. Todos los reportes deben ser investigados de manera confidencial, independiente y exhaustiva por un investigador capacitado en cómo llevar a cabo investigaciones sobre abuso o explotación infantil, y de una manera que priorice la protección y el bienestar del niño;

5.1.18. Todos los reportes deben ser comunicados a los donantes según sea necesario. Si los reportes incluyen alegaciones de conducta delictiva, también deben ser comunicados a las autoridades locales, a menos que hacerlo ponga al niño en riesgo de sufrir daño;

5.1.19. Prosper Global suspenderá a cualquier miembro del equipo, miembro del equipo de un socio o visitante que sea objeto de alegaciones creíbles de abuso infantil, o tomará las medidas necesarias para minimizar el riesgo de daño adicional, mientras Prosper Global y/o las autoridades policiales realizan la investigación.

6. Definiciones y acrónimos

6.1. **«Niño»:** Cualquier persona menor de 18 años.

6.2. **«Abuso»:** incluye una variedad de conductas, desde el abuso físico, el maltrato emocional, el abuso sexual, la negligencia o la supervisión insuficiente, que resulten en un daño real o potencial a la salud, el bienestar, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de un niño. Incluye, entre otros, cualquier acto u omisión que resulte en la muerte o en daño físico o emocional grave a un niño, o cualquier acto u omisión que represente un riesgo inminente de daño grave para un niño. También incluye la tentativa de Abuso.

6.2.1. **«Abuso físico»:** Constituye aquellos actos u omisiones que provocan lesiones (no necesariamente visibles), dolor o sufrimiento innecesarios o injustificados sin causar lesiones, daño o riesgo de daño a la salud o el bienestar de un niño, o la muerte. Dichos actos pueden incluir, entre otros, dar puñetazos, golpear, dar patadas, morder, sacudir, arrojar, apuñalar, estrangular o golpear (independientemente del objeto utilizado), o quemar. Estos actos se consideran abuso, independientemente de si la intención era lastimar al niño.

6.2.2. **«Abuso emocional»:** Constituye un daño a la capacidad psicológica o a la estabilidad emocional del niño causado por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. Puede incluir el acoso escolar, el hostigamiento, los insultos, la humillación intencional, el control inapropiado, el aislamiento del niño de su familia, la degradación intencional y cualquier otra actividad deliberada que tenga como objetivo hacer que el niño se sienta aislado, menospreciado o avergonzado.

6.2.3. **«Abuso sexual»:** Forzar, coaccionar, incitar o convencer a un niño para que participe en actividades sexuales. Esto puede incluir, entre otros, tocamientos sexuales de cualquier tipo, acariciar los genitales de un niño, penetración, violación, sexo oral o sodomía. Esto

también puede incluir actividades sin contacto físico, como exponer las partes íntimas ante un niño, involucrar a los niños en la visualización o la producción de imágenes o videos sexuales, observar actividades sexuales, alentar a los niños a comportarse de manera sexualmente inapropiada o preparar a un niño para el abuso (incluso a través de Internet).

6.3. Cualquier **«actividad sexual con un niño»** constituye una forma de abuso sexual. Todo contacto o actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, en cualquier lugar y en cualquier momento, tanto durante como fuera del horario laboral, independientemente de la edad legal de consentimiento en el país o estado de residencia del niño o del lugar donde ocurra el incidente. Creer erróneamente en la edad de un niño no constituye una defensa. Esto incluye el matrimonio infantil.

6.4. **«Explotación sexual»:** Una forma de abuso sexual que implica que alguien involucre, o intente involucrar, a niños en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos o su familia necesiten o deseen. Esto incluye pagar por actividades sexuales. También puede incluir involucrar a niños en ver o ser utilizados para producir imágenes pornográficas, o su participación en el trabajo sexual comercial.

6.5. **«Explotación infantil»:** La explotación infantil es un término general que se utiliza para describir el abuso de niños que son obligados, engañados, coaccionados, víctimas de trata o que, de cualquier otra forma, participan en actividades de explotación. Para Prosper Global, la explotación infantil incluye el trabajo infantil, así como el reclutamiento o la coacción de niños para que participen en conflictos armados u otras actividades de explotación.

6.6. **«Intento de abuso o explotación»:** El acto intencional de intentar cometer abuso o explotación infantil, ya sea abuso físico, emocional o sexual, pero en el que, por alguna razón, el abuso no llega a ocurrir.

6.7. **«Grooming»:** El grooming es cuando un adulto establece una relación, confianza o vínculo emocional con un niño o joven con el fin de manipularlo, explotarlo o abusar de él. Algunos ejemplos de conductas de grooming podrían ser: destacar a un niño para brindarle atención especial, comprarle regalos u ofrecerle beneficios adicionales a un niño en particular, o contactarse con un niño o comunicarse con un niño participante fuera de las actividades del programa.

6.8. **"Negligencia":** Teniendo en cuenta el contexto, los recursos y las circunstancias, la negligencia se refiere a la falta persistente de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un niño, lo cual probablemente resulte en un menoscabo grave de su desarrollo físico, emocional y mental saludable. Esto puede incluir, entre otros, la falta de supervisión, la falta de protección frente a daños conocidos, la falta de una nutrición adecuada, de vivienda o de condiciones seguras de trabajo o de vida. También puede incluir actuar de manera que ponga al niño en riesgo de explotación o abuso.

6.9. **«Trabajo infantil»:** Siguiendo la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Prosper Global define el «trabajo infantil» como aquel trabajo que priva a los niños (cualquier

persona menor de 18 años) de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El trabajo infantil incluye aquel trabajo que:

6.9.1. Es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños; y/o interfiere con su educación al: privarlos de la oportunidad de asistir a la escuela; obligarlos a abandonar la escuela prematuramente; o exigirles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.

6.9.2. En consonancia con el Convenio 138 de la OIT, Prosper Global reconoce que no todo el trabajo realizado por menores de 18 años constituye trabajo infantil y que ciertos tipos de trabajo, adecuados a la edad del niño y realizados con la Protección adecuada, pueden ser beneficiosos para su desarrollo.

6.9.3. Que determinadas formas de trabajo constituyan o no «trabajo infantil» depende de la edad del niño, el tipo y las horas de trabajo realizado, las condiciones en las que se lleva a cabo, los objetivos del trabajo y el marco legal y social de cada país. Entre los ejemplos de trabajo que pueden ser aceptables para los niños se incluyen:

6.9.4. El trabajo realizado por niños en las escuelas como parte de su educación o capacitación.

6.9.5. El trabajo realizado por niños de al menos 14 años de edad en empresas, siempre que forme parte de un programa de una escuela o institución de capacitación, o de un aprendizaje aprobado por las autoridades gubernamentales.

6.9.6. Las tareas domésticas, siempre y cuando no interfieran con la educación y no sean peligrosas

6.9.7. El trabajo realizado por niños de al menos 14 años de edad, siempre que no realicen trabajos peligrosos y que el trabajo no interfiera con la educación obligatoria

6.9.8. La participación de los niños en representaciones artísticas que sean aceptables según las leyes nacionales y que no interfieran con la educación

6.9.9. Prosper Global considera que las siguientes actividades son intrínsecamente peligrosas y no son apropiadas para menores de 18 años: excavación, trabajo con o cerca de explosivos o sustancias tóxicas, minería o uso de maquinaria peligrosa.

6.10. Riesgos en línea y/o digitales: Prosper Global reconoce la variedad de riesgos a los que se enfrentan los niños y jóvenes en el contexto en línea, entre los que se incluyen:

6.10.1. Riesgos de contacto: los niños y jóvenes pueden estar expuestos a contactos con otras personas que puedan suponer acoso escolar o captación con fines delictivos

6.10.2. Riesgos relacionados con el contenido: los niños y jóvenes pueden acceder a contenido discriminatorio, violento, sexual, extremista o perjudicial de cualquier otra forma

6.10.3. Riesgos de conducta: los jóvenes pueden adoptar conductas riesgosas o dañinas, como crear contenido sexual sin reconocer el impacto potencial (por ejemplo, el «sexting», o el envío de imágenes de sí mismos a otras personas) o acosar a otro joven.

Con el fin de proteger a los niños del acoso sexual en línea, la captación con fines de abuso sexual u otras formas de abuso relacionadas con los riesgos identificados anteriormente, toda actividad en línea en la que puedan participar niños debe ser evaluada en cuanto a riesgos de salvaguarda, con planes para mitigarlos. Esto incluye actividades que impliquen el suministro o uso de computadoras, teléfonos inteligentes o tabletas a los niños.

7. Funciones y responsabilidades

7.1. El Departamento de Ética y Cumplimiento de Prosper Global es responsable de garantizar que esta Política se mantenga actualizada, cumpla con los requisitos de los donantes y se implemente de manera efectiva. En particular, el Departamento de Ética y Cumplimiento es responsable de:

7.1.1. Mantener esta Política;

7.1.2. Comunicar esta política a los miembros del equipo;

7.1.3. Impartir capacitación sobre esta política a todos los miembros del equipo;

7.1.4. Apoyar a la alta dirección en todos los países y áreas donde opera Prosper Global en la implementación y el cumplimiento de esta Política en todos los programas y operaciones;

7.1.5. Mantener una línea directa de reporte (www.mercycorps.org/integrityhotline), que permita a los miembros del equipo y a los Socios reportar alegaciones de abuso o explotación infantil, incluso de forma anónima, y garantizar que los miembros del equipo y los Socios conozcan la línea directa y sepan cómo usarla;

7.1.6. Supervisar la línea directa de integridad de Prosper Global, responder a los reportes de violaciones de esta Política y garantizar la Investigación adecuada y el Reporte de los reportes;

7.1.7. Mantener un registro de alegaciones de abuso y explotación infantil, del cual es responsable el Departamento de Ética y Cumplimiento, para identificar tendencias y problemas comunes, y garantizar que las alegaciones se comuniquen al Comité Conjunto de Ética y Salvaguarda;

7.2. La alta dirección en todos los países y áreas donde opera Prosper Global es responsable de:

7.2.1. Supervisar la plena implementación de esta Política y de la Política de Estándares Básicos de Salvaguarda en su área de operaciones, con el apoyo del Departamento de Ética y Cumplimiento, lo que incluye garantizar que los miembros del equipo reciban capacitación sobre esta Política y que se cuente con medidas seguras de reclutamiento;

7.2.2. Asegurarse de que todas las alegaciones, denuncias o acusaciones de explotación infantil, abuso u otras violaciones de esta Política se comuniquen de inmediato al Departamento de Ética y Cumplimiento; y

7.2.3. Crear y mantener un entorno y una cultura que promuevan la dignidad y el respeto hacia los niños y prevengan cualquier forma de explotación y abuso infantil.

7.3. El Equipo de Personas es responsable de garantizar que se cuente con procesos de reclutamiento seguros para los niños, lo que incluye la evaluación de los niveles de riesgo de prevención de daño infantil, la verificación de antecedentes y, según corresponda, las verificaciones del Programa de Divulgación de Conductas Indebidas.

7.4. Los gerentes, directores nacionales y jefes de departamento son responsables de garantizar que todos los miembros del equipo reciban capacitación anual sobre el Código de Conducta y firmen el certificado anual de cumplimiento del Código de Ética.

7.5. El equipo de Cumplimiento de Subvenciones es responsable, junto con los equipos nacionales, de exigir a los socios que se comprometan por escrito a cumplir con esta Política y de apoyar a los equipos nacionales con la debida diligencia y el monitoreo adecuados de los socios para garantizar el cumplimiento de esta Política.

7.6. Todos los miembros del equipo son responsables de garantizar que las imágenes y los relatos que recopilen y que involucren a niños se obtengan con el consentimiento adecuado y tomando en cuenta el bienestar del niño, tal como se describe en esta Política. El Departamento de Operaciones de Marketing es responsable de garantizar que las imágenes disponibles en Identity Central se hayan obtenido de acuerdo con esta Política.

7.7. Los miembros del equipo son responsables de asegurarse de que comprenden y cumplen con esta Política, y de reportar de inmediato cualquier violación conocida o sospechada de la misma.

8. Gobernanza de la política

La versión 4 de la Política fue aprobada por la Junta Directiva de Prosper Global el 7 de marzo de 2023.

EQUIPO RESPONSABLE	Departamento de Ética y Cumplimiento		
RESPONSABLE DE LA POLÍTICA	Director sénior de Salvaguarda		
PATROCINADOR EJECUTIVO	Oficial en Jefe de Etica y Cumplimiento		
APROBADOR DE LA POLÍTICA	Junta Directiva de Prosper Global	**JUNTA DIRECTIVA DE PROSPER GLOBAL**	Junta Directiva de Prosper Global
ÚLTIMA REVISIÓN	31 de marzo de 2025 (revisiones menores)		
PRÓXIMA FECHA DE REVISIÓN FORMAL	1 de abril de 2027		